

DIRECTIVA GENERAL PARA REALIZAR, PRESENTAR Y SUSTENTAR EL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, LA TESIS O EL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL EN LA UNMSM

1. FINALIDAD

Establecer las normas y procedimientos para la realización, presentación y sustentación de:

- Trabajo de Investigación para la obtención del Grado Académico de Bachiller.
- Tesis para la obtención del Título Profesional.
- Trabajo de Suficiencia Profesional para la obtención del Título Profesional.

Que regirá a los estudiantes que ingresaron a partir del 2016 o se han incorporado a los planes de estudios del año de referencia.

2. BASE LEGAL

- Ley N° 30220. Ley Universitaria.
- Ley N° 28518. Ley sobre modalidades formativas laborales.
- Ley N° 30035. Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto y su Reglamento: DS N° 006-2015-PCM.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU-Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
- Decreto Supremo N° 006-2015-PCM. Reglamento que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD. Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI.
- Resolución del Consejo Directivo N° 174-2019-SUNEDU/CD. Modifican el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI
- Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Resolución Rectoral N° 01827-R-17, Reglamento General de Grados y Títulos

3. ALCANCE

Comprende a los estudiantes o egresados y a las dependencias que intervienen en los procedimientos del trabajo de investigación, tesis y trabajo de suficiencia profesional.

4. DEFINICIONES

4.1. JURADO EVALUADOR

Son responsables de evaluar la defensa del trabajo de investigación, tesis o el trabajo de suficiencia profesional, presentado por el estudiante o egresado. Está conformado por tres (3) docentes ordinarios designados por la Escuela Profesional (EP).



4.2. PROYECTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN O DE TESIS

Es un documento que se elabora para sustentar los objetivos y detallar los procedimientos y metodología para realizar la investigación, propone un cronograma de ejecución con metas cuyo cumplimiento puede ser supervisado administrativamente. Una vez aprobado el proyecto de trabajo de investigación o de tesis es depositado en el repositorio institucional.

4.3. TRABAJO DE INVESTIGACIÓN (TI)

Es la actividad de investigación formativa, se realiza de manera individual, implica la aplicación de la actividad en un determinado campo de ejercicio profesional y está orientado a contribuir con la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS). Como actividad investigativa tiene objetivos claramente definidos, se apoya en el conocimiento existente, aplica una metodología determinada para el análisis de la información recolectada y una exposición de resultados, proporciona explicaciones racionales manteniendo un espíritu autocrítico. Concluye con la elaboración y sustentación del Informe de TI; la respectiva Acta de sustentación constituye la prueba del cumplimiento de un requisito para obtener el grado académico de bachiller.

En el caso que la EP reglamente que el TI pueda ser un proyecto de tesis, éste también debe ser desarrollado individualmente.

Las EP según la complejidad del caso, pueden disponer excepcionalmente que el TI se realice por dos estudiantes.

4.4. TESIS (T)

Es una actividad de naturaleza formativa que consolida el logro de competencias investigativas, cuya aplicación debe permitir al egresado afrontar los vacíos del conocimiento o los problemas propios de las disciplinas ejes de la carrera. Tiene como propósito generar un nuevo conocimiento orientado a contribuir con el desarrollo del país aplicando el método científico. Concluye con la elaboración y sustentación del Informe de T; la respectiva Acta de sustentación constituye la prueba del cumplimiento de un requisito para obtener el título profesional.

Según la complejidad puede ser realizado hasta por tres personas. La tesis puede ser la continuación del TI que fue sustentado para la obtención del grado académico de bachiller.

4.5. TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (TSP)

Es la actividad de desempeño laboral que realiza el egresado en una(s) institución(es) reconocida(s) por la EP, lo cual se acredita con el respectivo(s) certificado(s) al final de la actividad para demostrar y documentar, en el Informe de TSP, el dominio y la aplicación de las competencias profesionales adquiridas durante su formación en la carrera profesional. El Informe de TSP se complementa con la sustentación pública que incluye una evaluación mediante un balotario con preguntas sobre las asignaturas terminales o concentradoras (*capstone*) de la especialidad de la carrera.

Las EP son las responsables de determinar las características de las actividades de suficiencia profesional, así como los procedimientos para la realización, el seguimiento, la sustentación pública del informe de TSP y la evaluación en base al balotario.



5. RESPONSABILIDADES

Las dependencias y los actores que a continuación se indican tienen las siguientes responsabilidades:

Vicerrectorado Académico de Pregrado

- Supervisar y evaluar el cumplimiento de la presente Directiva en todos sus aspectos de gestión académico-administrativa a cargo de autoridades: Decanos, vicedecanos académicos, directores de EP, de departamentos académicos, docentes y estudiantes.

Vicerrectorado de Investigación y Posgrado

- Supervisar y evaluar el cumplimiento de la presente Directiva en todos los aspectos relacionados a la investigación universitaria, componentes y actividades de soporte.

Decanato de la facultad

- Supervisar y evaluar la eficacia y eficiencia de los procesos y procedimientos de las escuelas relacionados al trámite académico-administrativo de los TI, T y TSP.
- Supervisar y evaluar la implementación y realización oportuna de todos los procesos y procedimientos a cargo de las dependencias de la facultad, señalados en la Directiva, con el apoyo de sus vicedecanos y directores.
- Celebrar convenios específicos para la realización de actividades laborales con entidades que reúnen los requisitos establecidos en la normativa específica de la EP.

Dirección de la Escuela Profesional

- Ejecutar y supervisar el cumplimiento de la normativa específica de la EP para el TI, TT y TSP.
- Publicar en la página web de la facultad la relación de asesores y de los temas o problemas posibles a investigar.
- Implementar y dirigir la modalidad de titulación mediante el TSP, así como gestionar el banco de preguntas que recibirá de los departamentos académicos.
- Identificar las entidades que reúnen los requisitos para la realización del TSP y colabora con el decanato para la celebración de los respectivos convenios específicos, así como difundir la información entre los estudiantes y docentes de la facultad.

Depositar los TI, T y TSP en el repositorio institucional.

Dirección de la Unidad de Investigación

- Remitir a solicitud de los directores de cada EP la relación de temas o problemas de investigación para la elaboración de proyecto de TI y T. Asimismo, la relación de asesores y los requerimientos del GI.
 - Establecer cronogramas y monitorear el avance de los TI o T hasta la sustentación.
 - Coordinar con el vicedecanato de investigación y posgrado de su facultad la realización de actividades de difusión de los TI y T, concluidos o en desarrollo.
- Publicar los TI y T calificadas con mención honrosa y máximos honores.



